

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 54/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

<u>SEGUNDO</u>: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se establecen conforme a su vez cláusula QUINTA, vigencia. -

TERCERO: Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

<u>CUARTO</u>: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 9 de mayo de 2025, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas integramente por las que aquí se acompañan.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina – AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el



monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta Nº 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, Damian Caniglia; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

Damian Altgelt MARIANO PRIMAVESI Jorge Barraza Damian Caniglia

AL



CONVENIO COLECTIVO NRO. 54/89

ANEXO I

JORNALES BASICOS	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE
	01/06/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25
	al	al	al	al
	30/06/25	30/09/25	31/10/25	30/11/25
	2,0%	5,5%	2,0%	2,0%
OPERARIO AYUDANTE 1/2 OFICIAL AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO) OPERARIO ESPECIALIZADO 1/2 OFICIAL CARPINTERO 1/2 OFICIAL ALBAÑIL 1/2 OFICIAL PINTOR 1/2 OFICIAL SOLDADOR 1/2 OFICIAL TORNERO 1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO OFICIAL DE 2DA. OFICIAL DE 1RA. OFICIAL ESPECIALIZADO	3.791,23 3.873,95 3.921,43 3.931,74 3.931,74 3.933,77 3.933,77 3.933,77 3.933,77 3.975,11 4.063,87 4.212,53 4.681,06	3.999,75 4.087,02 4.137,11 4.147,99 4.147,99 4.150,13 4.150,13 4.150,13 4.150,13 4.150,13 4.287,39 4.287,39 4.444,22 4.938,52	4.079,74 4.168,76 4.219,85 4.230,95 4.233,13 4.233,13 4.233,13 4.233,13 4.277,62 4.373,13 4.533,10 5.037,29	4.161,34 4.252,13 4.304,25 4.315,57 4.315,57 4.317,80 4.317,80 4.317,80 4.317,80 4.317,80 4.363,17 4.460,60 4.623,76 5.138,03
ADICIONALES REMUNERATORIOS				
ART. 7° - CALIFICACION ART. 37°-PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGUEDAD) ART. 38° - SUPLEMENTO AL JORNAL INCISO a)-TURNO DIURNO - INCISO b)-TURNO NOCTURNO - INCISO c)-TRES TURNOS - INCISO d) CARGA CARBON - INCISO e) SOLDADOR	180,87	190,82	194,64	198,53
	47,95	50,59	51,60	52,63
	5%	5%	5%	5%
	10%	10%	10%	10%
	20%	20%	20%	20%
	99,77	105,26	107,37	109,51
	5%	5%	5%	5%
BENEFICIOS SOCIALES				
ART. 40° - FALLECIMIENTO OBRERO " " " CONYUGE " " PADRES/HIJOS ART. 42° - TITULO SECUNDARIO " " UNIVERSITARIO ART. 46° - OBRA SOCIAL	1.240.239,37	1.308.452,53	1.334.621,58	1.361.314,01
	845.617,75	892.126,73	909.969,26	928.168,65
	620.119,68	654.226,27	667.310,79	680.657,01
	281.872,58	297.375,58	303.323,09	309.389,55
	422.808,88	446.063,36	454.984,63	464.084,32
	1.843.623,73	1.945.023,03	1.983.923,50	2.023.601,97
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	800.752,46	844.793,85	861.689,72	878.923,52
TOPE INDEMNIZATORIO (1)	2.402.257,38	2.534.381,54	2.585.069,17	2.636.770,56

NOTA:

(1) Estimados

Damian Altgelt (Sep 26, 2025 19:52:03 GMT+3)

Jun:

Jorge Barraza (Sen 28, 2025 14:19:31 ADT

Damian Caniglia

Damian Altgelt

MARIANO PRIMAVESI Jorge Barraza

Damian Caniglia

46

Acuerdo-AOMA-54-sep-25 y Anexo I

Final Audit Report 2025-09-29

Created: 2025-09-26

By: Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)

Status: Signed

Transaction ID: CBJCHBCAABAAhFqa7xffOp4D_uTICy_VyrK6hbQZyS8h

"Acuerdo-AOMA-54-sep-25 y Anexo I" History

- Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar) 2025-09-26 4:38:15 PM GMT
- Document emailed to Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) for signature 2025-09-26 4:38:25 PM GMT
- Document emailed to Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com) for signature 2025-09-26 4:38:25 PM GMT
- Document emailed to Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) for signature 2025-09-26 4:38:25 PM GMT
- Document emailed to Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com) for signature 2025-09-26 4:38:26 PM GMT
- Email viewed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) 2025-09-26 4:51:27 PM GMT
- Document e-signed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
 Signature Date: 2025-09-26 4:52:03 PM GMT Time Source: server
- Email viewed by Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com) 2025-09-26 5:23:34 PM GMT
- Email viewed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com) 2025-09-26 6:43:38 PM GMT
- Document e-signed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
 Signature Date: 2025-09-26 6:44:36 PM GMT Time Source: server
- Email viewed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) 2025-09-28 5:19:05 PM GMT



Document e-signed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
Signature Date: 2025-09-28 - 5:19:31 PM GMT - Time Source: server

Document e-signed by Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com)
Signature Date: 2025-09-29 - 11:49:26 AM GMT - Time Source: server

Agreement completed.

2025-09-29 - 11:49:26 AM GMT